

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: EXHORTO O CARTA ROGATORIA del JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN No 6 de FIGUERES, GIRONA-ESPAÑA, dentro del proceso de Adopción No. 132/2017-C incoado por FRANCESC MEDINILLA MARTINEZ contra el señor FABIO EDUARDO VELANDIA HERNANDEZ

Teniendo en cuenta que por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la COMISION ROGATORIA ordenada por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN No 6 de FIGUERES, GIRONA-ESPAÑA, dentro del proceso de Adopción No. 132/2017-C, incoado por FRANCESC MEDINILLA MARTINEZ contra el señor FABIO EDUARDO VELANDIA HERNANDEZ, con la cual solicita notificar el auto de 5 de marzo de 2018 y de la solicitud de expediente de jurisdicción voluntaria de fecha 13 de febrero de 2017 de adopción de David Mateo Velandia Alonso y Santiago Velandia Alonso, al demandado, señor FABIO EDUARDO VELANDIA HERNANDEZ en la carrera 107 No. 73-45 de esta ciudad.

Lo anterior, en virtud del Convenio relativo a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975, aprobado mediante Ley 31 de 1987.

En, consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1° AUXÍLIESE la COMISION ROGATORIA ordenada por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN No 6 de FIGUERES, GIRONA-ESPAÑA, dentro del proceso de Adopción No. 132/2017-C, incoado por FRANCESC MEDINILLA MARTINEZ contra el señor FABIO EDUARDO VELANDIA HERNANDEZ.

2° NOTIFÍQUESE al señor FABIO EDUARDO VELANDIA HERNANDEZ en la carrera 107 No. 73-45 de esta ciudad, el auto de fecha 5 de marzo de 2018 y de la solicitud de expediente de jurisdicción voluntaria de fecha 13 de febrero de 2017 de adopción de David Mateo Velandia Alonso y Santiago Velandia Alonso. Entréguesele copia de los documentos remitidos con el exhorto.

3° OFÍCIESE AL PRIMER SECRETARIO - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la CANCELLERIA DE COLOMBIA, comunicándole del conocimiento de la presente comisión.

4° CUMPLIDO lo anterior, devuélvanse las presente diligencias al JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN No 6 de FIGUERES, GIRONA-ESPAÑA, a través del PRIMER SECRETARIO - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la CANCELLERIA DE COLOMBIA,

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.003 Hoy 14 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01c38385937940ee0c799eaa691fc0f703a8db6fb04048a7070ddce8c09345c**

Documento generado en 13/01/2022 05:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>